



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

RESOLUCION NUMERO 21

SERIE: 1997-98

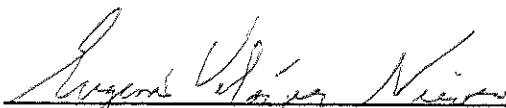
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE CARLOS APONTE SILVA, ALCALDE DE AGUAS BUENAS A CONTRATAR LA PRESTACION DE RECOGIDO Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS A UNIDADES RESIDENCIALES, NEGOCIOS QUE NO REQUIERAN CONTENEDORES, OTRAS UNIDADES COMERCIALES; Y PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Aguas Buenas reconoce que el recogido y la capacidad de desperdicios sólidos es un servicio necesario para mantener un pueblo limpio y es uno de los problemas más difíciles y complejo que enfrentan las autoridades municipales de Puerto Rico.
- POR CUANTO : La creciente demanda por mejores servicios para el manejo de desperdicios sólidos no peligrosos, hace evidente la necesidad de crear y desarrollar métodos eficientes y efectivos que resulten favorables, tanto para la ciudadanía como para el Gobierno.
- POR CUANTO : El contratar los servicios para el recogido y disposición de desperdicios sólidos con contratos independientes, facilitará el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente en el Municipio de Aguas Buenas redundando en economía de tiempo y esfuerzo y nos asegura un lugar seguro para depositar los desperdicios sólidos.
- POR CUANTO : La contratación de los servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos contribuye a mejorar la eficiencia en el servicio a la ciudadanía, la higiene y el saneamiento público en general a la vez que genera economías y puede permitir la utilización de importantes recursos humanos y económicos en otras áreas de servicio en el Municipio.
- POR CUANTO : El Artículo 2.005 de la Ley de Municipios Autónomos (La Ley) (21 L.P.R.A. 4055) faculta a los municipios a establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona privada, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios y saneamiento público en general.
- POR CUANTO : El Artículo 2.006 Inciso K, autoriza al Municipio a contratar los servicios de disposición de desperdicios sólidos eximiéndolos del requisito de subasta.
- POR CUANTO : El postor que resulte favorecido mediante la solicitud de cotizaciones para la prestación de los servicios, viene obligado a adquirir mediante compra las unidades de camiones compactadores propiedad municipal, que se utilizan en la prestación de servicio regular del Municipio.
- POR CUANTO : El Artículo 10.005 de la Ley Núm. 81 establece que la venta permuta, arrendamiento y gravamen de los bienes patrimoniales de los municipios, sólo podrán efectuarse previa aprobación al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en dicha Ley.
- POR CUANTO : Esta Asamblea entiende que la contemplada contratación de servicios privados para el recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos redundará en grandes beneficios para el Municipio de Aguas Buenas, garantiza un servicio más abarcador y reconoce que el Municipio es dueño de unidades de vehículos de motor, que pueden venderse a la firma contratada.
- POR TANTO : RESUELVASE, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Construyendo hoy la ciudad del Futuro!


- SECCION 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Carlos Aponte Silva, Alcalde, a otorgar y suscribir un contrato y aquellos documentos necesarios y convenientes con la empresa seleccionada para la prestación de los servicios de recogido de desperdicios sólidos no peligrosos.
- SECCION 2da : El término del contrato para llevar a cabo las indicadas actividades y proveer los correspondientes servicios, no podrá exceder de un término de cinco años, procediéndose a asignar fondos del presupuesto general municipal de año en año.
- SECCION 3ra : Autorizar al Alcalde a establecer mediante contrato todas las condiciones y términos que determinen los servicios a ofrecerse incluyendo lo siguiente:
- A. Presentación de fianza de cumplimiento y responsabilidad pública.
 - B. Procedimiento y atención de querellas.
 - C. Supervisión y estructura de rutas y horarios de servicios.
 - D. Orientación comunitaria sobre horario de servicio.
 - E. Procedimientos de visitas administrativas y Plan de Contingencia en caso de incumplimiento o servicio deficiente.
 - F. Método para la prestación de servicios en caso de paros o conflictos huelgarios.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcáide a establecer un plan de contingencia para prestar el servicio en caso de emergencia incluyendo la contratación de otra compañía que se dedique a prestar este servicio.
- SECCION 5ta : Por la urgente necesidad de viabilizar los propósitos de referencia para el Municipio de Aguas Buenas y considerando los beneficios y ahorros que representan esta actividad en manos privadas, esta Resolución es de carácter inmediato a su aprobación por la Asamblea Municipal.
- SECCION 6ta : Autorizar, como por la presente se autoriza a crear la partida presupuestaria número 01-10-04-94.73 con la asignación de fondos para sufragar el costo del servicio.
- SECCION 7ma : Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Hacienda y a todas las agencias concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCION 8va : Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998 Y FIRMADA POR MI A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE